

Cartagena de Indias D. T. y C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Acción de tutela
Radicado	13001-23-33-000-2024-00128-00
Demandante	Carolina Lsabel Lloreda Ahumada
Demandado	Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena y Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
Magistrado Ponente	Edgar Alexi Vásquez Contreras

La señora Carolina Lsabel Lloreda Ahumada presentó acción de tutela en nombre propio contra el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por considerar vulnerado sus derechos al debido proceso y acceso a los cargos públicos, como consecuencia de la expedición de la Resolución No. 038 del 12 de marzo de 2022 por medio de la cual el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena dio por desistido el nombramiento en propiedad de la demandante en el cargo de escribiente municipal.

Por encontrarse ajustada a las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE**:

1. Admitir la acción de tutela presentada por la señora Carolina Isabel Lloreda Ahumada contra el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
2. Vincúlese a la presente acción a las personas que se encuentran en el listado de elegibles contenido en el Acuerdo No. CSJBOA22-463 de 24 de noviembre de 2022, *“por medio del cual se formula ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de escribiente de Juzgado Municipal Nominado – identificado con el código 260414”*, a efectos de que se pronuncien sobre la solicitud y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo considera.
3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar deberá comunicar el trámite de la presente acción a las personas descritas en el numeral anterior y publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web.
4. Notificar personalmente o por el medio más expedito a las partes, a la Procuraduría Judicial Delegada ante este Tribunal y a los demás sujetos procesales.
4. Entregar al accionado y a la entidad vinculada copia del escrito de tutela para su traslado, y solicitarle que rinda, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, un informe detallado sobre los



hechos, se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda y aporte las piezas procesales que considere pertinente para decidir el asunto de la referencia.

5. Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
Magistrado